

No. 063-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 14 DE JULIO DEL 2011.

CONSEJEROS PRESENTES:

LIC. OMAR SIMON CAMPAÑA

SRTA. MANUELA COBACANGO QUISHPE

SR. FAUSTO CAMACHO ZAMBRANO

ABG. MARCIA CAICEDO CAICEDO

SECRETARÍA GENERAL:

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva

Dr. Daniel Argudo Pesántez

Aprobar el orden del día.

1.- PLE-CNE-1-14-7-2011

Aprobar el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de lunes 11 de julio del 2011, sin observaciones.

El señor Secretario General deja constancia que el Consejero Fausto Camacho Zambrano, a pesar de no haber estado presente en la sesión de lunes 11 de julio del 2011, por tener que cumplir comisión de servicios en el exterior, se adhiere al texto de la resolución y de los asuntos conocidos, adoptados en la misma.

2.- PLE-CNE-2-14-7-2011

Visto el oficio No. SNCOM-O-11-484 de 30 de junio del 2011, del Coordinador General de la Secretaría Nacional de Comunicación de la Presidencia de la República, se dispone al señor Secretario General, remita oficio de contestación al economista

Pablo Yáñez Saltos, a través del que se dará a conocer que de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, el derecho al voto es obligatorio, de ahí que, de conformidad con lo establecido en el Art. 292 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, únicamente están exentos de esta obligación las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

1. Quienes no pueden votar por mandato legal;
2. Quienes no pudieren votar por motivo de salud o por impedimento físico comprobados con el certificado de un facultativo médico de salud privada emitido bajo juramento, o del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
3. Quienes hayan sufrido calamidad doméstica grave ocurrida en el día de las elecciones o hasta ocho días antes; y,
4. Quienes se ausenten o lleguen al país el día de las elecciones.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, niega por improcedente el pedido formulado por el economista Pablo Yáñez Saltos, de que se emitan certificados de votación a favor de dos funcionarios de la Secretaría Nacional de Comunicación de la Presidencia de la República, que no ejercieron su derecho al voto el sábado 7 de mayo del 2011; dejando constancia que los certificados de votación se emitieron únicamente para las elecciones del 7 de mayo del 2011.

3.- PLE-CNE-3-14-7-2011

Visto el oficio No. 103-DGPE-DT-CNE-2011 de 6 de julio del 2011, de los Directores General de Procesos Electorales, de Geografía y Registro Electoral, de Informática Electoral, de Organizaciones Políticas, de Sistemas Informáticos, de Capacitación, de Comunicación Social, de Fiscalización del Financiamiento Político, de Logística y Operaciones y Financiero (E), el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director General de Procesos Electorales, realice una revisión del calendario electoral, con el objeto de que las elecciones de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Canela, del cantón Palanda y Nuevo Paraíso, del cantón Nangaritza,

de la provincia de Zamora Chinchipe; Pumpuentsa, del cantón Taisha, de la provincia de Morona Santiago, y San Juan de Muyuna, del cantón Tena, de la provincia de Napo, se lleven a cabo en el mes de noviembre del 2011, documento que será conocido en la próxima sesión del Pleno del Organismo.

4.- PLE-CNE-4-14-7-2011

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que, mediante resolución PLE-CNE-2-9-12-2010, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CES, y DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CEAACES, publicado en el Registro Oficial No. 350 de 28 de diciembre del 2010;
- Que, mediante resolución PLE-CNE-3-9-12-2010, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el país o en el exterior, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, para que participen en los CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CES, y DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CEAACES, publicada en el Registro Oficial No. 346 de 22 de diciembre del 2010;
- Que, mediante resolución **PLE-CNE-24-8-2-2011**, se conformó la Comisión Técnica Asesora (CTA), para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que, mediante resolución **PLE-CNE-13-16-2-2011**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral validó la actuación de la Comisión Técnica Asesora (CTA), conformada por la doctora TANNYA LOZADA, por el doctor JOSÉ MARÍA LALAMA, y por la doctora LIDA JOSEFINA MORENO BADILLO, para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que, mediante resolución **PLE-CNE-14-16-2-2011**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso al señor Secretario General haga conocer a la Comisión Técnica Asesora (CTA), las postulaciones de los concursos públicos de méritos y oposición para la selección de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para que emita los informes individualizados de cada uno de los postulantes en cada fase del concurso. Informes que deberán contener los criterios y procedimientos asumidos por la Comisión, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior y del

Reglamento del Concurso, para determinar el cumplimiento o no de los requisitos para la admisión, determinación de la valoración de méritos y la calificación de la oposición; y estar suscritos por los miembros de la Comisión Técnica Asesora, en caso de discrepancia de alguno de los miembros, este presentará un informe por separado;

- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del Art. 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-15-16-2-2011**, conformó la Comisión "A", integrada por el Consejero Fausto Camacho Zambrano y la Consejera Manuela Cobacango Quishpe; y la Comisión "B", integrada por el economista Carlos Cortez Castro, Vicepresidente del Organismo, y la Consejera Marcia Caicedo Caicedo, para que analicen los informes de la Comisión Técnica Asesora, (CTA), para los concursos públicos de méritos y oposición para la selección de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES); previo el sorteo correspondiente;
- Que, mediante resolución **PLE-CNE-4-23-2-2011**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral estableció que los postulantes académicos para integrar el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES) y de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador (CEAACES), presenten en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, hasta el 14 de abril del 2011 la certificación de la SENESCYT que acredite que el título corresponde al nivel establecido en el artículo 121 de la Ley de Educación Superior;
- Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 11 del Reglamento para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección de los Miembros del Consejo de Educación Superior, CES, y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior del Ecuador, CEAACES, publicado en el Registro Oficial No. 350 de 28 de diciembre del 2010, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución **PLE-CNE-5-23-2-2011**, dispuso al señor Secretario General notifique a través de los correos electrónicos correspondientes, el informe pertinente de las comisiones de Consejeros conformadas a través de Resolución PLE-CNE-15-16-2-2011, con el objeto de que el o la postulante en el término de tres días contados a partir de la notificación puedan convalidar la documentación o apelar el informe según sea el caso;
- Que, mediante oficio No. 002555 de 14 de junio del 2011, el señor Secretario General notifica al doctor Rubén Darío Andrade Vallejo, la calificación obtenida en la fase de méritos emitida por la Comisión "A", integrada por los Consejeros Fausto Camacho Zambrano y Manuela Cobacango Quishpe;
- Que, mediante oficio s/n de 17 de junio del 2011, el doctor Rubén Darío Andrade Vallejo, postulante que participa en el Concurso Público de Oposición y Méritos para la Conformación del Consejo de Educación Superior, CES, solicita la recalificación de méritos en el literal d), ítem 4, Libros académicos científicos como autor en su rama de especialización (La Industria Internacional de Hidrocarburos); literal c) ítems 5, 6 y 7, Artículos publicados en revistas indexadas, Revista Internacional Corte Suprema de Justicia (Regulación Jurídica de la Ética Pública en el Ecuador); Revista Economía (Áreas

estratégicas, concesiones y privatizaciones), Revista CEPE (La Contratación Internacional para Exploración y Explotación Petrolera); literal e), ítem 3, Reconocimientos por méritos académicos, Corte Suprema de Justicia de Perú; literal e), ítem 4, reconocimientos por méritos académicos (ONU, Comisión para el derecho comercial internacional); literal e) ítems 5 y 6, reconocimientos internacionales por obras o aportes científicos, académicos o profesionales. (Instituto de Administración Pública de España); literal e), ítem 7, reconocimientos internacionales por obras o aportes científicos, académicos o profesionales, (reconocimiento de la Corporación el Tabernáculo);

- Que, mediante resolución **PLE-CNE-1-25-6-2011**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo establecido en el Art. 16 del Reglamento para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección de los Miembros de los Consejos de Educación Superior, CES, y de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador, CEAACES, publicado en el Registro Oficial No. 350 de 28 de diciembre del 2010, entre otros aspectos, aprobó el informe de la Comisión Técnica Asesora conformada para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Conformación del Consejo de Educación Superior, CES, y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador, CEAACES, sobre las solicitud de recalificación de méritos formulada por el postulante RUBÉN DARÍO ANDRADE VALLEJO, disponiéndose al Director de Promoción Electoral ingrese al sistema informático las recalificaciones; totalice los puntajes por cada postulante y notifique a los mismos las calificaciones obtenidas en cuanto a méritos;
- Que, mediante oficio No. 0002681 de 25 de junio del 2011, el Secretario General del Organismo, notifica al doctor Rubén Darío Andrade Vallejo, postulante que participa en el Concurso Público de Oposición y Méritos para la Conformación del Consejo de Educación Superior, CES, la resolución **PLE-CNE-1-25-6-2011**, al que se adjunta el informe de la Comisión Técnica Asesora, conformada para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Conformación del Consejo de Educación Superior, CES, y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador, CEAACES;
- Que, mediante oficio s/n de 11 de julio del 2011, el doctor Rubén Darío Andrade Vallejo, postulante que participa en el Concurso Público de Oposición y Méritos para la Conformación del Consejo de Educación Superior, CES, solicita se realice una revisión objetiva, congruente y fundamentada de la valoración de méritos, presentados en los documentos ingresados en el Consejo Nacional Electoral, para el referido concurso público, que se encuentran detallados en el oficio de 17 de junio del 2011; y,
- Que, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Art. 16 del Reglamento para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección de los Miembros del Consejo de Educación Superior, CES, y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior del Ecuador, CEAACES, publicado en el Registro Oficial No. 350 de 28 de diciembre del 2010, las convalidaciones y las apelaciones serán conocidas y resueltas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, cuya decisión será de última y definitiva instancia.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Negar por improcedente la solicitud de revisión y nueva valoración de méritos presentada por del doctor Rubén Darío Andrade Vallejo, postulante que participa en el Concurso Público de Oposición y Méritos para la Conformación del Consejo de Educación Superior, CES, y ratificar en todas sus partes la resolución **PLE-CNE-1-25-6-2011**, mediante la que, entre otros aspectos, se aprobó el informe de la Comisión Técnica Asesora conformada para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Conformación del Consejo de Educación Superior, CES, y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador, CEAACES, sobre la solicitud de recalificación de méritos formulada por el postulante Rubén Darío Andrade Vallejo, dejando constancia que de conformidad con lo establecido en el inciso final del Art. 16 del Reglamento para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección de los Miembros del Consejo de Educación Superior, CES, y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior del Ecuador, CEAACES, publicado en el Registro Oficial No. 350 de 28 de diciembre del 2010, esta resolución es de última y definitiva instancia.

Disponer que el señor Secretario General notifique la presente resolución al doctor Rubén Darío Andrade Vallejo, en el correo electrónico correspondiente, para que surtan los efectos legales pertinentes.

5.- PLE-CNE-5-14-7-2011

Visto el oficio No. 057-DGYRE-CNE-2011 de 11 de julio del 2011, del Director de Geografía y Registro Electoral, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone a la Delegación de la Provincia de Esmeraldas del CNE, notifique a las 43 ciudadanas y ciudadanos que realizaron cambios de domicilio hacia la parroquia Quingue, del cantón Muisne, de la provincia de Esmeraldas, para las elecciones generales 2009, y que no ejercieron su derecho al voto en el Referéndum y Consulta Popular que se llevó a cabo el 7 de mayo del 2011, se acerquen hasta la brigada de la Delegación Provincial Electoral que funcionará en dicha parroquia durante el lapso de siete días, para que ratifiquen el lugar de su domicilio electoral.

Se encarga a la Dirección de Geografía y Registro Electoral realice la supervisión del trabajo antes referido y la depuración del registro electoral de esta parroquia.

6.- PLE-CNE-6-14-7-2011

Toda vez que mediante Resolución PLE-CNE-5-14-7-2011, entre otros aspectos, se dispuso se realice la actualización del registro electoral de la parroquia Quingue, del cantón Muisne, de la provincia de Esmeraldas, el Pleno del Consejo Nacional Electoral

en uso de sus atribuciones, resuelve, suspender el proceso de revocatoria de mandato en contra del señor Roberto Hinojosa Chila, Vocal Presidente de la Junta Parroquial de Quingue, del cantón Muisne, de la provincia de Esmeraldas, convocado para el domingo 24 de julio del 2011, disponiendo que la Dirección de Comunicación Social, conjuntamente con la Delegación de la Provincia de Esmeraldas del CNE, realicen la difusión de la nueva fecha en la que se llevará a cabo dicho proceso de revocatoria de mandato, que será el domingo 21 de agosto del 2011. El Director de Asesoría Jurídica preparará el texto de la convocatoria que se publicará en el Registro Oficial.

Se dispone al Director de Organizaciones Políticas proceda a la impresión de nuevas papeletas, en el Instituto Geográfico Militar; y al Director de Logística y Operaciones, suspenda la impresión de documentos electorales y armado de paquetes electorales, para el proceso de revocatoria de mandato, en contra del señor Roberto Hinojosa Chila, Vocal Presidente de la Junta Parroquial de Quingue, del cantón Muisne, de la provincia de Esmeraldas, y coordinen dicha actividad para la nueva fecha en la que se llevará a cabo este proceso electoral.

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Director de Asesoría Jurídica y al Director Financiero (E), para trámites pertinentes.

7.- PLE-CNE-7-14-7-2011

Visto el oficio No. 108-DGPE-DT-CNE-2011 de 11 de julio del 2011, del Director General de Procesos Electorales, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el:

INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VOCALES DE LAS JUNTAS INTERMEDIAS DE ESCRUTINIO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE REVOCATORIA DE MANDATO DEL 24 JULIO DEL 2011

1.- El presente instructivo norma la selección e integración de los Vocales de las Juntas Intermedias de Escrutinio, que actuarán en el proceso electoral de Revocatoria de Mandato de 24 de Julio del 2011.

2.- El Artículo 40 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, determina que: “Las Juntas Intermedias de Escrutinio son organismos temporales designados por la Junta Provincial Electoral. Están constituidas por tres vocales principales, tres suplentes y una Secretaria o Secretario; el Vocal designado en primer lugar cumplirá las funciones de Presidente, en su falta, asumirá cualquiera de los otros vocales en el orden de sus designaciones. De concurrir solo los vocales suplentes, se seguirá el mismo procedimiento.

Los vocales principales serán reemplazados indistintamente, por cualquiera de los suplentes.

Si el Secretario designado no concurriere a la instalación, la Junta procederá a elegir su reemplazo de entre los vocales presentes.”

3.- Con la finalidad de proceder con la notificación y capacitación los Vocales de la Juntas Intermedias de Escrutinio se seleccionarán hasta 12 días antes del día de las elecciones del proceso electoral de Revocatorias de Mandato del 24 de Julio del 2011.

4.- El Consejo Nacional Electoral proveerá la base de datos para la selección de los 3 vocales principales y de los 3 vocales suplentes. La selección se realizará utilizando el software informático que permitirá realizar un sorteo aleatorio de entre los ciudadanos inscritos en el Registro Electoral con la siguiente prioridad:

- Primera: Profesionales
- Segunda: Estudiantes de universidades
- Tercera: Empleado Públicos o Privados

5.- El Secretario de la Junta Intermedia de Escrutinio será designado por la Junta Provincial Electoral, de entre los integrantes de la terna propuesta por el Director /a de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral, y sus funciones concluirán cuando la Junta Provincial Electoral notifique los resultados del escrutinio provincial.

6.- Los ciudadanos que integrarán las Juntas Intermedias de Escrutinio, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Ser ciudadano ecuatoriano
- Encontrarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía
- Contar con instrucción secundaria como mínimo
- Encontrarse inscritos en el Registro Electoral

7.- El formato de los nombramientos para los Vocales de las Juntas Intermedias de Escrutinio será aprobado por el Consejo Nacional Electoral.

La notificación a los Vocales designados para conformar las Juntas Intermedias de Escrutinio, será responsabilidad de las Delegaciones Provinciales del CNE, para ello utilizarán los mecanismos que apruebe el Consejo Nacional Electoral

y que garanticen que cada miembro de las Juntas Intermedias de escrutinio conozca su designación.

Los nombramientos se notificarán en forma individual, en los lugares de trabajo, estudio o domicilio.

8.- Los Vocales de la Junta Intermedia de Escrutinio se instalarán en una Sesión de Constitución 8 días antes del día de las votaciones, en la que se posesionarán como autoridades, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, transcrito en el literal 2 del presente instructivo.

9.- Los Vocales de la Junta Intermedias de Escrutinio posesionados en ésta Sesión de Constitución mencionada en el literal anterior, ejercerán sus funciones hasta 8 días después del día de las votaciones, debiendo entregar un informe sobre el desarrollo del escrutinio a la Junta Provincial Electoral.

10.- El Consejo Nacional Electoral determina que el pago establecido para los Vocales de las Juntas Intermedias de Escrutinio será de cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, (USD \$ 480,00).

11.- La forma de pago será establecida por la Dirección Financiera del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a las normas legales correspondientes.

Disposición Final.- El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

8.- PLE-CNE-8-14-7-2011

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, niega el pedido formulado por la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, constante en oficio No. 033-CNE-JPET-11 de 5 de julio del 2011, por cuanto no existe justificación alguna para que la Junta Provincial Electoral que realizará el escrutinio de las actas del proceso de revocatoria de mandato en contra del señor Hugo Pineda Luna, Alcalde del cantón Baños, de la provincia de Tungurahua, se instale en el cantón Baños.

9.- PLE-CNE-9-14-7-2011

Visto el oficio No. 109-DGPE-DT-CNE-2011 de 12 de julio del 2011, de los Directores General de Procesos Electorales, de Informática Electoral y de Sistemas Informáticos, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve:

- a) Aprobar la Guía para el simulacro del proceso electoral de revocatorias de mandato a llevarse a cabo el domingo 17 de julio del 2011, a partir de las 11h00;
- b) Aprobar la Guía para la capacitación a los Policías que realizarán el traslado de los sobres con las actas de escrutinio, desde los recintos electorales hasta las Juntas Intermedias de Escrutinios, en los cantones donde funcionarán las Juntas Intermedias de Escrutinios; y,
- c) Aprobar la Guía para capacitación en el funcionamiento de las Juntas Intermedias de Escrutinio, al personal administrativo y operativo.

Adicionalmente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone a los Directores antes referidos, preparen una guía para los Vocales de las Juntas Intermedias de Escrutinios, que participarán en las elecciones del domingo 24 de julio del 2011, documento que será conocido por el Pleno del Organismo.

10.- PLE-CNE-10-14-7-2011

Visto el oficio No. 110-DGPE-DT-CNE-2011 de 14 de julio del 2011, de los Directores General de Procesos Electorales, de Sistemas Informáticos y de Informática Electoral, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone, que para los procesos de revocatorias de mandato, el Sistema Oficial de Escrutinio validará las actas de escrutinio en las que la sumatoria de las opciones SI, NO, BLANCOS y NULOS, sea igual al total de papeletas utilizadas, y que el total de papeletas utilizadas no sea mayor al número de firmas y huellas dactilares que consten en el padrón electoral de la Junta Receptora del Voto. En caso de que el número de papeletas sea menor al de huellas o firmas que constan en el padrón, el sistema no admitirá aquellas actas en que la diferencia supere el 2% de sufragantes.

11.- PLE-CNE-11-14-7-2011

Visto el oficio No. 038-CNE-CTA-2011 de 13 de julio del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone a la Comisión Técnica Asesora conformada para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la Selección de los Miembros del

Consejo de Educación Superior, CES, y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior del Ecuador, CEAACES, revise y depure las preguntas que han sido publicadas para la prueba de oposición de los concursos públicos de méritos y oposición, para la conformación del CES Y CEAACES, eliminando del sistema las preguntas que tengan problemas técnicos.

ASUNTO PENDIENTE:

- El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja pendiente para una próxima sesión, el tratamiento del memorando No. 01-2011-DPE-DAJ-DOP-CNE de 25 de mayo del 2011, al que se adjunta el proyecto de REGLAMENTO DEL FONDO PARTIDARIO PERMANENTE.

ASUNTOS CONOCIDOS:

- El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocido el informe verbal sobre la comisión de servicios cumplida por el Consejero Fausto Camacho Zambrano, quien participó en la II Reunión de Organismos y Autoridades Electorales de los Estados Miembros de la Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR, que se llevó a cabo en la ciudad de Caracas, de la República Bolivariana de Venezuela, del 10 al 12 de julio del 2011.
- El Pleno del Consejo Nacional Electoral conoce la petición realizada por el Consejero Fausto Camacho Zambrano, de que se autorice a la empresa COGENT, a realizar una prueba de votación electrónica en el proceso de revocatoria de mandato que se llevará a cabo el domingo 24 de julio del 2011, en la parroquia Gualea, del cantón Quito, de la provincia de Pichincha, en dos o tres juntas receptoras del voto, sin costo alguno para el Organismo. Los resultados que se obtengan en esta prueba no serán vinculantes, y serán válidos únicamente los resultados del Sistema Oficial de Escrutinios. El Consejo Nacional Electoral prestará las facilidades que se requieran.

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL